

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas y treinta y siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

Me indiquen el correo o correos electrónicos en los que se puede enviar el curriculum vitae y petición, así como personas de contacto, encargadas del proceso de selección de plazas para integrar el servicio exterior, según lo informó la Ministra de Relaciones Exteriores en su cuenta.

Asimismo, deseo saber los pasos que llevarán a cabo en el proceso de selección del personal.

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener determinada información respecto del proceso de selección de

plazas para integrar el servicio exterior. Sobre ello, el suscrito Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la unidad organizativa que pudiera poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al Respecto, la Unidad de Recursos Humanos Institucional expresó:

1. Correo electrónico: recursoshumanos@rree.gob.sv
2. Personas de contacto: Director de Recursos Humanos Institucional y Jefatura del Departamento de Selección y Desarrollo Humano.
3. Los pasos se encuentran contemplados en el procedimiento de reclutamiento, vigente y publicado en el Portal de Transparencia:
https://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/206/118/original/Procedimiento_de_Reclutamiento_de_Personal.pdf?1528731708

IV. Consecuentemente y habiéndose comprobado por la Unidad de Recursos Humanos Institucional, que la información trasladada no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder conforme a lo expresado en el romano III.

PARTE RESOLUTIVA

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las catorce horas y treinta y siete minutos del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, por [REDACTED].
2. *Entréguese* al ciudadano la información conforme a lo establecido en el romano III.
3. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"